

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 525 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador.

29 MAY 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución Número Once, del Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, referente al Expediente № 00301-2013-0-3001-JR-LA-01, seguido por Juan José Castañeda Atanacio contra la Municipalidad de Villa El Salvador, el Informe № 385-2015-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe № 040-2015-OGA-MVES de la Oficina General de Administración, el Informe № 035-2015-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal y el Memorándum № 965-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiemos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiemo, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Número Once del Expediente Nº 00301-2013-0-3001-JR-LA-01, de fecha 04 de mayo de 2015, el Juzgado Especializado de Trabajo — Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, resuelve REQUERIR a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para que cumpla con: 1) Formalizar el vínculo laboral con el actor (JUAN JOSÉ CASTAÑEDA ATANACIO) a partir del 01 de noviembre del 2001, bajo una relación laboral sujeta al régimen laboral de la actividad privada de carácter indeterminada; y 2) COMUNICAR a este órgano furisdiccional cual es el procedimiento que utilizará para el pago al demandante por los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/. 10,162.47 (Diez Mil Ciento Sesenta y Dos y 47/100 nuevos soles); Gratificaciones por la suma de S/. 17,582.35 (Diecisiete Mil Quinientos Ochenta y Dos y 35/100 nuevos soles); Vacaciones en la suma de S/. 16,377.08 (Dieciséis Mil Trescientos Setenta y Siete y 08/100 nuevos soles), con intereses legales y por concepto de Indemnización por Despido Arbitrario la suma de S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 nuevos soles); bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada;

Que, mediante Informe Nº 035-2015-PPM/MVES, de fecha 19 de mayo de 2015, el Procurador Público Municipal, informa que mediante notificación electrónica se nos remite la Resolución Número Once en la cual nos requieren formalizar el vínculo laboral con el actor y comunicar al juzgador cual es el procedimiento que se utilizará para pagar al demandante por diferentes conceptos; por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 47° del TUO de la Ley N° 27584, sin perjuicio de la nulidad deducida, solicita se dé cumplimiento al mandato judicial, en coordinación con la Oficina General de Administración y la Sub Gerencia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 385-2015-UGRH-OGA/MVES comunica a la Oficina General de Administración que se ha ordenado el reconocimiento del vínculo laboral con el Sr. Juan José Castañeda Atanacio desde el 01 de noviembre del 2001 al 02 de setiembre del 2013, bajo el régimen laboral de la actividad privada — Decreto Legislativo N° 728 y se precise respecto al procedimiento del pago de los beneficios;

Que, con Informe N° 040-2015-OGA/MVES, la Oficina General de Administración señala que se debe expedir la Resolución de Reconocimiento de Vínculo Laboral, y asimismo comunica que ha procedido a solicitar certificación presupuestaria a la Unidad de Presupuesto, a fin de dar cumplimiento respecto al punto de informar sobre el procedimiento a seguir para el pago de beneficios;

JORD DE VILLA EL SAN DE LA COMPANIA DE VILLA EL SAN DE VILLA E







"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; por lo cual se concluye que se deberá emitir el dispositivo respectivo;

Que, mediante Memorándum № 965-2015-GM/MVES, el Gerente Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía dando cumplimiento al mandato judicial;

Estando a lo expuesto, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento del Mandato Judicial establecido en la Resolución Número Once del Expediente Nº 00301-2013-0-3001-JR-LA-01, de fecha 04 de mayo de 2015, mediante el cual el Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, resuelve REQUERIR a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador cumpla con FORMALIZAR el vínculo laboral con JUAN JOSÉ CASTAÑEDA ATANACIO a partir del 01 de noviembre del año 2001 al 02 de setiembre del 2013, bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, y asimismo comunicar el procedimiento que se utilizará para el pago al demandante por los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios, Gratificaciones, Vacaciones e Indemnización por Despido Arbitrario; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y Unidad de Presupuesto, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional; debiendo coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica para ceñirse conforme al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto dar cuenta a la Gerencia Municipal, así como a la Procuraduría Pública Municipal, las acciones adoptadas para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Publica Municipal ponga de conocimiento del Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Unidad de Presupuesto y Procuraduría Publica Municipal el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Monicipalida Segula El Salvados Mossin Carifacti

> SARIO CECILIA CASAS CA SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distritat De Villa El Salvador

GYIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ODE VILLO



VO BO